



EL DERECHO ENCONTRADO EN LA CALLE Y SU RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS SOCIO-TERRITORIALES

O DIREITO ACHADO NA RUA E SUA RELAÇÃO COM OS CONFLITOS SÓCIO-TERRITORIAIS

LAW FOUND IN THE STREETS AND ITS RELATION TO SOCIO-TERRITORIAL CONFLICTS

**JOSÉ GERALDO DE SOUSA JÚNIOR¹
LILIANE PEREIRA DE AMORIM²**

Breve Biografía:

José Geraldo de Sousa Júnior (Río de Janeiro, 1947) es jurista, profesor e investigador reconocido por su actuación en los campos de los derechos humanos, la ciudadanía y la teoría crítica del derecho. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, magíster y doctor en Derecho por la Universidad de Brasilia (UnB), ingresó como docente en dicha institución en 1985, donde alcanzó el cargo de profesor titular y fue elegido rector en 2008. Asimismo, se desempeñó como Director de la Facultad de Derecho de la UnB y como Director del Departamento de

Cómo citar este artículo:

**SOUSA JÚNIOR, José
Geraldo de; AMORIM,
Liliane Pereira de.**
El derecho encontrado en
la calle y su relación con
los conflictos socio-
territoriales. Entrevista.

**Revista de Derecho
Socioambiental - REDIS,**
Morrinhos, Brasil,
v. 03, n. 02, jul./dic.,
2025, p. XXI-XXX.

Fecha de presentación:
01/11/2025

Fecha de aprobación:
01/12/2025

¹ Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, magíster y doctor en Derecho por la Universidad de Brasilia (UnB), es Profesor Emérito e Investigador Colaborador Pleno Voluntario de la Universidad de Brasilia. Fue Director de la Facultad de Derecho, Director del Departamento de Política de la Educación Superior de la SESU/MEC y Rector de la UnB. Actúa en Teoría del Derecho, con énfasis en ciudadanía, derechos humanos y justicia. Es colíder del grupo *El Derecho Encontrado en la Calle* (*O Direito Achado na Rua*), coordina su serie editorial e integra la Comisión Justicia y Paz, el Instituto de los Abogados Brasileños (IAB) y el equipo de Análisis de Coyuntura de la CNBB. Asimismo, es columnista en diversos medios de comunicación. Correo electrónico: jgsousa@unb.br. CV: <http://lattes.cnpq.br/9749036345345037>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8974-2283>.

² Doctora en Derecho, Estado y Constitución por la Universidad de Brasilia (UnB). Magíster en Derecho Agrario por la Universidad Federal de Goiás (UFG). Licenciada en Derecho por la Universidad Estadual de Piauí (UESPI). Abogada, OAB/PI n.º 20.437. Conferencista e investigadora. CV: <http://lattes.cnpq.br/1725268280864111>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9435-5790>.

Política de la Educación Superior del Ministerio de Educación, además de haber ejercido funciones administrativas relevantes durante la gestión de Cristovam Buarque en el Gobierno del Distrito Federal.

Ideador y articulador del proyecto *El Derecho Encontrado en la Calle* (*O Direito Achado na Rua*), consolidó una de las corrientes jurídicas brasileñas más influyentes orientadas al reconocimiento de los derechos producidos en las luchas sociales y en los espacios públicos. Con más de tres décadas de participación en el Consejo Federal de la OAB, se destacó en la defensa de las libertades civiles y en la mediación de conflictos sociales. Autor de una vasta producción académica, editor de series editoriales y referencia en la articulación entre teoría jurídica, democracia y emancipación social, recibió en 2024 el título de Profesor Emérito de la UnB, coronando una trayectoria marcada por el compromiso con la justicia y la transformación social.

1 – El Derecho Encontrado en la Calle y los Territorios de los Pueblos y Comunidades Tradicionales

Liliane Pereira de Amorim: Profesor, en sus escritos usted ha resaltado la importancia del pluralismo jurídico y de la idea de un “derecho encontrado en la calle”. ¿Cómo ayudan estos referentes a repensar el reconocimiento de los territorios de los pueblos y comunidades tradicionales frente a las tensiones con la lógica dominante de la propiedad privada y del desarrollo económico?

José Geraldo de Sousa Júnior: Bueno, el *derecho encontrado en la calle* se apoya teóricamente en la hipótesis del pluralismo jurídico. Después, si hay ocasión, podemos profundizar en más referencias sobre esta concepción. Pero la hipótesis teórica en la que se funda es la del pluralismo, que supone que en un mismo espacio pueden coexistir más de un orden jurídico, que conviven a veces de manera cooperativa, a veces de manera competitiva, pero, en general, operando intercambios. Normalmente se trata de intercambios desiguales de juridicidad.

Esa dimensión de territorialidad, que está en la base del pluralismo y que también da lugar a otras temporalidades, anima la dimensión intersistémica de los derechos. Por ejemplo, recientemente el Supremo Tribunal Federal, al examinar la cuestión del llamado marco legal en la tesis de orientación agronegociante, incorporó la concepción de los pueblos originarios según la cual el marco es ancestral, porque deriva de otro sistema de derecho, antropológicamente reconocido como una juridicidad inscrita en usos y tradiciones preestatales y precapitalistas, que generan una juridicidad que constituye la base de la legitimidad de su posición y de su reivindicación.

Y al decidir, el ministro Fachin, por ejemplo, afirmó que la lectura debía hacerse claramente a partir de la tensión entre estos dos sistemas. Porque el Estado produce derecho, pero se trata de un derecho legal, codificado, moderno, en relación con la temporalidad del derecho ancestral. Y, por lo tanto, no puede sustituir ni suprimir un derecho originario que le es anterior. Ahí está, entonces, la dimensión del pluralismo jurídico, que tiene una configuración antropológica más general, porque se trata de culturas muy distintas, pero que en el mundo contemporáneo, muchas veces, están insertas en la concomitancia de múltiples territorialidades.

Por ejemplo, un territorio quilombola puede estar en el espacio urbano, puede estar en el espacio rural, pero se mueve bajo la influencia de otra forma de sociabilidad y de relación entre las personas y las cosas, entre las personas entre sí. Y, por ejemplo, allí no existe un derecho patrimonial individual, porque ese derecho es colectivo, en razón de la estrategia de sociabilidad que sobrevive en el origen mismo del modo de convivir quilombola. De ahí surge incluso otra categoría que define esto, que es el *aquilombamiento*. Es un poco eso.

El pluralismo como concepción teórica surge entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, cuando el Estado empieza a formarse. Y ahí aparece la tensión entre un derecho que se instala en una unidad de poder político centralizado — lo que va a ser la forma Estado — y un tejido social cargado de juridicidades fragmentadas, pluralizadas, configuradas a partir de usos y tradiciones. Obsérvese que el primer Código Civil brasileño, al entrar en vigor, decía en su último artículo que revocabía las Ordenaciones Filipinas y, además, los costumbres. Es decir, un derecho moderno, legal y burocrático revocando un derecho antiguo y tradicional. Solo que ese derecho no desaparece: continúa produciendo efectos, incluso cuando las temporalidades reterritorializan las vivencias, los espacios y la acción política. ¿Tiene sentido esto?

Liliane Pereira de Amorim: Usted destaca que los derechos humanos deben ser leídos en clave socioambiental y no solo individualista. En ese sentido, ¿cómo evalúa la relación entre los derechos territoriales de los pueblos tradicionales y la lucha por la justicia socioambiental en el Brasil contemporáneo?

José Geraldo de Sousa Júnior: Entonces, esta es una configuración de aquella hipótesis del pluralismo que actualiza, en el plano político, tradiciones profundamente arraigadas en las prácticas sociales. Son prácticas sociales que tienen esa ancestralidad inscrita en su forma de manifestarse y que implican una referencia a usos que organizan una determinada comunidad, la cual, de algún modo, presenta una cierta homogeneidad en su reproducción. Se reproduce

socialmente manteniendo lo que llamamos condición de origen. Por eso hablamos de pueblos originarios, de pueblos tradicionales. Son expresiones adecuadas. No lo son aquellas antiguas, colonizadas y colonizadoras: pueblos antiguos, pueblos arcaicos, pueblos primitivos.

Hace muy poco tiempo, incluso, una forma de gobernanza que, afortunadamente, hoy ya ha sido caracterizada como delictiva, utilizaba expresiones de ese tipo para definir políticas públicas: “no voy a demarcar ni un centímetro de territorio”, “no voy a atender a gente perezosa que engorda como si fuera ganado”, “que ya ni se reproduce porque tiene demasiadas arrobas”. ¿Recuerda esas expresiones?

Pues bien, esos usos tradicionales generan una concepción teórica según la cual estamos ante un sistema jurídico, un sistema de derecho. Y por eso mismo, ese sistema necesita ser vivido como justicia a partir de sus propios fundamentos.

Esto explica, por ejemplo, la Convención 169, que es distinta de la Convención anterior, la 103. En el modelo de la Convención anterior, la lógica supranacional e internacional todavía estaba muy contenida por el mecanismo de la hegemonía liberal. Por eso veía a esos pueblos como pueblos que debían ser integrados, desaparecer, diluirse en la sociedad dominante. Pero como esos pueblos siempre reivindicaron autonomía y titularidad, eso también interpeló al sistema internacional, que pasó a reconocerlos. Así, la Convención 169 reconoce su autonomía. Son pueblos con autonomía, con usos propios. No es que sean atrasados.

Por eso, esos sistemas apuntaron hacia un núcleo de equidad que reconociera y considerara la autonomía, conquistada a través de procesos políticos. En el sentido de que incluso el fundamento de justicia que está inscrito allí sea algo construido a partir de su propia autonomía. Por eso la Convención 169 presupone la justicia socioambiental, porque esos valores de consideración de la naturaleza proceden de una mentalidad, de un modo de vida en el que no existe separación entre las identidades humanas. Todo es humanidad. Los animales son humanidad. La naturaleza es humanidad. Como tal, es madre, nutre, es vida, no es cosa.

La relación es de pertenencia, ¿verdad? o se explota: no es recurso, no es insumo; es nutriente de la vida. Por el ambiente, por la generosidad de lo que ofrece como abrigo y alimentación. Vida vivida, vida bien vivida.

Mire las categorías que surgen de ahí: *buen vivir*, *madre naturaleza*, *Pachamama*, en el caso andino. Así, la Convención 169, por ejemplo, establece que en las relaciones de justicia deben tomarse en cuenta esos factores equivalentes y que deben ser dialogados para alcanzar entendimientos entre culturas distintas, generadas por concepciones también distintas de mundo, cuando se trata de compartir una vida en común, un patrimonio común, ¿no es así?

Por eso, cuando se trata de pueblos originarios y tradicionales, es fundamental la consulta: deben ser consultados, deben conocer la realidad, deben estar bien informados, y deben ser respetados en su autonomía, libres en su manifestación. Eso es lo que caracteriza, por ejemplo, el mecanismo de la justicia socioambiental. Y no solo socioambiental, sino necesariamente socioambiental, porque son pueblos que todavía están insertos en la vida natural, en el campo.

Una vida que, como dice Ailton Krenak, no es utilidad, es existencia. La vida no es útil; la vida es expansión de la felicidad, del buen vivir. Por eso, hoy, el mecanismo fundante que estos pueblos afirman, su norma fundamental, es la consulta libre, previa e informada. Ha sido violada, sí. Ha sido violada, pero ya está dentro del horizonte jurídico y político, por lo tanto es objeto de disputa. Se viola, pero también se repara, dentro de los límites de la engranaje que mueve el mundo y que, a veces, tritura a las personas. Pero también aprendemos y nos transformamos en ese proceso.

2 – El Derecho Encontrado en la Calle: un enfoque emancipatorio para las universidades y para el reconocimiento de los derechos territoriales

Liliane Pereira de Amorim: En diversos textos, usted aborda la necesidad de construir un derecho emancipatorio, arraigado en las prácticas sociales y culturales de los pueblos. ¿Qué caminos vislumbra para que la universidad, la investigación y las prácticas jurídicas puedan contribuir de manera efectiva a la resistencia y reexistencia de las comunidades quilombolas, indígenas y de otras comunidades tradicionales?

José Geraldo de Sousa Júnior: En un plano más general y conceptual, naturalmente tengo mis referencias político-epistemológicas. No pensamos la universidad como una abstracción; la pensamos situada en un espacio social con un origen colonial.

Desde el punto de vista epistemológico, pienso a partir de categorías de la decolonialidad. En el campo que usted mencionó, por ejemplo, al pensar en un intelectual de ese ámbito, Nêgo Bispo, diría que es más que decolonial: es contracolonial. Por eso considero que pensar la universidad implica fundarla desde la perspectiva de que debe ser una universidad que emancipe, que abra espacio, por ejemplo, a los procesos de decolonialidad o de contracolonialidad. El primer punto, abreviando mucho, es descolonizar los currículos.

Las universidades, incluso en el experimento colonial, fueron creadas como espacios de aplicación de conocimientos y saberes hegemónicos del colonizador. Se instituyeron

epistemológicamente con una agenda pedagógica de justificación de la colonización. Basta recordar debates como si el indígena era considerado persona o no, en cualquier continente. El colonizador construyó una lectura académica que justificó negar al otro como sujeto subalternizado. Por ello, construir una referencia de este tipo en la universidad exige, como tarea epistemológica primordial, descolonizar el currículo y las prácticas pedagógicas. Evidentemente, no se trata de aplicar en la universidad el modelo educativo de un quilombo o de una aldea, pero sí de instituir, mediante el diálogo de saberes, prácticas pedagógicas que representen el intercambio entre tradiciones y conocimientos.

Creo que, entre nosotros, el que mejor trabajó en esto fue Paulo Freire, por ejemplo. Entonces, un segundo momento es saber que, como la colonialidad implicaba segregación, jerarquías, discriminación, subordinaciones... Y en el experimento colonial, no tiene que ser un pensador el que se suscriba a esta agenda de liberación, ya sea teológicamente hablando, filosófica o sociológicamente. No tiene que tener esta huella, pero cualquiera con el mínimo de... La agudeza intelectual es ver que el colonialismo entre nosotros ocurrió porque era racial, porque era patriarcal, porque era capitalista.

Entonces, las estructuras de conocimiento que justifican las hegemónías, son racistas, son misóginas, sexistas. Estamos hablando del día 13, el día 11 escuchamos el voto de la ministra Carmen Lúcia en la Corte Suprema. No contener, ni en la forma ni en el contenido, en revelar cuánto alcanza esto, incluida una jueza de la Corte Suprema, que es mujer. Y mira, ni siquiera es negra o indígena, pero aun así sufre lo que todos sufren cuando están subordinados. Y es capitalista, porque es la condición de clase.

Ese proceso alienó lo humano. Para insertarlo en la producción, fue necesario deshumanizarlo: esclavizarlo y, en el contexto actual, precarizarlo; hoy incluso “plataformizarlo”. Por ello, es necesario que la universidad revise sus formas de acogida, de acceso y de ingreso.

Las políticas afirmativas cumplieron parcialmente ese papel, ¿no es así? Abrieron el ingreso por cuotas a personas negras, indígenas, quilombolas, travestis, personas con discapacidad. Pero ¿abrieron los currículos? No. Hemos visto en la universidad el malestar de estas nuevas comunidades frente a las discriminaciones persistentes por sus cosmologías, por sus lecturas de lo económico, por la subordinación de sus saberes. Pero, como esto es político, también hemos visto acciones emancipadoras en este campo. Así, las universidades, por ejemplo, se abrieron a las luchas por la educación en los quilombos.

Ustedes son de Goiás; allí está el origen del PRONERA, con la educación del campo, la educación superior en el campo, las cohortes especiales para asentados de la reforma agraria.

Leí recientemente que el Ministerio de Educación y las universidades se están reuniendo para crear una universidad indígena. No se trata de formar un gueto, sino de crear una referencia institucional. En el pasado, por ejemplo, en Europa, Humboldt creó una universidad para el desarrollo tecnológico de la modernidad. ¿Por qué ellos pueden y aquí no?

Otro punto es insertar la formación no solo en una abstracción elegante y diletante, sino crear mediaciones formativas que involucren el diálogo. En la universidad esto se ve favorecido por la extensión, pero no debe quedar confinada a ella: debe ingresar también en la investigación. Por eso, en el posgrado hemos visto una enorme contribución, desde otros horizontes de estudio, sobre realidades históricamente marginadas y excluidas por no encajar en el canon de los paradigmas formativos.

Por ejemplo, el Sistema Único de Salud desarrolló, por ley, por reglamento, una forma de educación popular para el SUS. Los principios que establece la norma de educación popular en el SUS, que presupone una sociedad emancipada, democrática, participativa, tanto que la norma dice que tiene que valorar en lo que caracteriza al SUS, además de la universalidad y la equidad, la deliberación participativa y el control social en el sistema. Pero la educación se coloca sobre algunos pilares. ¿Cuáles son estos pilares? Mira, pilar como problematización, no es la educación bancaria se problematiza. Pilar como diálogo. Pilar como intercambio de conocimientos. Pilar como amor. Mira el bienestar de eso, ¿verdad? La bondad amorosa como categoría de política inscrita en una regulación legal de un sistema público.

Creo que la universidad también debe abrirse a esto. Y ya lo vemos. En mi universidad, la Universidad de Brasília, existe un programa intenso, inscrito estatutariamente, que define como función institucional la defensa del medio ambiente y la realización de los derechos humanos. Se creó un sistema de apoyo programático para estas dimensiones: hay posgrados en sostenibilidad y en derechos humanos, y una estructura de gestión única en Brasil, con una Cámara de Derechos Humanos en el Consejo Universitario.

Es decir, la educación es emancipadora. Claro que la UnB se inspira en el proyecto de Darcy Ribeiro, de una universidad vinculada a lo social. Pero para ser emancipadora debe ser crítica; debe ser autorreflexiva. Discutir sostenibilidad es discutir paradigmas, la economía del consumo, pero también una economía politizada que, como dice Amartya Sen, conciba el desarrollo como libertad. Eso es lo que pienso. ¿Qué le parece?

Liliane Pereira de Amorim: Profesor, a la luz de la perspectiva de *El Derecho Encontrado en la Calle*, ¿qué instrumentos pueden ser utilizados para que las reivindicaciones de los

movimientos sociales de lucha por la tierra se conviertan en un reconocimiento formal del derecho a la tierra, destacando a sus integrantes como sujetos colectivos de derecho?

José Geraldo de Sousa Júnior: La pregunta ya contiene, en gran medida, mi respuesta, porque, retomando la idea, *El Derecho Encontrado en la Calle* se estructura epistemológicamente. Por supuesto, tiene una referencia en el plano político, ¿no es así?, en la idea de pensar la transformación de la sociedad en el sentido de la emancipación.

Derecho como libertad, y no como mera regla. La regla puede cargar apropiaciones posesivas de la regulación. Incluso el crimen organizado establece reglas, pero eso no es derecho, porque no supera aquello que es la emancipación, es decir, vencer las opresiones y las expliaciones.

Así, *El Derecho Encontrado en la Calle* se constituye a partir del fundamento de que el derecho no es la norma, sino la libertad, que se realiza por medio de normas y que, por lo tanto, lee críticamente la regla para verificar si ella vehicula procesos emancipatorios. Para ello, *El Derecho Encontrado en la Calle* se articula epistemológica y metodológicamente a través de tres mediaciones principales.

Una de ellas es la del espacio. ¿En qué sociabilidades nos situamos cuando el derecho actúa territorialmente? El espacio. Por eso, *El Derecho Encontrado en la Calle* es una metáfora: una metáfora del espacio. En nuestros trabajos hablamos de derecho encontrado en la calle, en el campo, en las aguas, en las encrucijadas, en el bosque. En la noche. Existe incluso una disertación titulada *El Derecho Encontrado en la Noche*.

Y aquí la noche no es pensada como un fenómeno atmosférico, cósmico, resultado de la rotación de la Tierra, sino como un espacio de producción de cultura, de arte, de economía. La noche se convierte, así, en un espacio social. Ese es un elemento. Pero entonces, ¿cuál es el otro elemento en el que trabajamos? El protagonismo. No es el imaginario el que cambia el mundo, son los sujetos los que actúan, son protagonistas. Entonces, no importa cuán fuerte sea la capacidad de un sujeto individualizado, tiene un límite. Por supuesto, por ejemplo, si tengo hambre, tengo un impulso biológico para nutrirme.

Si el presidente Lula siente hambre, crea un pacto global contra el hambre. Esto tiene este matiz. Pero, en general, lo que cambia el mundo es la capacidad activa y colectiva de los sujetos que se unen en un compromiso que proyecta como una acción que lo mueve hacia el proceso de transformación. ¿Cuál es este tema? No puede ser un sujeto individual, tiene que ser un sujeto colectivo.

Entonces, ¿dónde se instalan los sujetos colectivos? Se instalan en lo que se moviliza y se mueve en lo social. Se instalan en lo que hemos llamado movimientos sociales, ¿no es así? Entonces, en los movimientos sociales que se mueven para actuar sobre la realidad y transformarla, ¿verdad? Marx dijo, no basta con interpretar el mundo, hay que transformarlo, ¿no es así? En la praxis, por lo tanto, ¿verdad? Se instala un sujeto colectivo. Tenemos que ver cuál es este sujeto colectivo. Por ejemplo, en este caso de la noche, el investigador identificó como sujeto un movimiento que se creó para traducir contra una pretensión inmobiliaria de crear en la Cámara una ley del silencio que afectaba los espacios de la cultura. Crearon un movimiento llamado "Quién apagó el sonido".

Y su representación, sus voceros comenzaron a negociar con el ayuntamiento para construir mediaciones, incluso legislativas, que conformaran los intereses de los promotores inmobiliarios que quieren vender sereno, tranquilidad, comodidad, seguridad para vender inmuebles. con aquellos que quieren festejar, celebrar, tener una velada, recitar poesía y contribuir a la alegría y la felicidad. Entonces, estudiamos el espacio, estudiamos el tema, y el tema es el sujeto colectivo del derecho, por lo que tenemos mucha investigación en este campo. Pero está bien, ¿para producir qué?

Estos son los hallazgos. Estos hallazgos son los que desarrollarán los temas de estudio. Muchos de estos hallazgos, por la descolonización, por las políticas, vienen en las nuevas agendas, en las nuevas agendas, que los emancipadores comenzaron a integrar a la universidad, y comenzaron a cuestionar los programas académicos. Entonces, para eso, en su concepción, la ley se encuentra en la calle, que es una línea de investigación, que es un directorio de investigación, un grupo de investigación del directorio del CNPq, que recibe solicitudes de maestrías, doctorados y demás. Comenzó a tener una gran colección de disertaciones y tesis.

¿Y de qué tratan estas tesis? Se ocupan del aldeamiento de la ley, se ocupan del aquilombamiento de lo legal, ¿no? No una ley estatal, positiva, legal, solo críticamente hablando, sino una ley que surge de las condiciones mismas de, por ejemplo, lo que es... Extractivismo vegetal. Fue aquí en la UNB donde Chico Mendes desarrolló, presentó su tesis. Fue en la UNB donde presentó su tesis cuando reunió a los caucheros en un congreso y planteó el concepto de la reserva extractiva de florestania, que ya es el diálogo de los pueblos de la selva.

3 – Cierre:

Liliane Pereira Amorim: Profesor, como siempre, sus reflexiones son profundamente provocadoras y nos dejan mucho para pensar. Ha sido un honor entrevistarla. Usted es una gran referencia del derecho brasileño y uno de los pilares de la Universidad de Brasília. Su

contribución a la ciencia es transformadora, inspiradora, democrática e inclusiva. Sin duda, esta entrevista contribuirá a los “hallazgos” de numerosas investigaciones.

REFERENCIAS

SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de. **Derecho como libertad**: El Derecho Encontrado en la Calle. Experiencias populares emancipatorias de creación del derecho. 2008. Tesis (Doctorado en Derecho) – Facultad de Derecho, Universidad de Brasília, Brasília, 2008.

SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de; MOLINA, Mônica Castagna; TOURINHO NETO, Fernando da Costa (Org.). **El derecho encontrado en la calle**: introducción crítica al derecho agrario. v. 3. Brasília: Universidad de Brasília, 1993.

SOUSA JÚNIOR, José Geraldo de et al. (Org.). **El derecho encontrado en la calle y los caminos del derecho insurgente**: calles, movimientos y horizontes de justicia. v. 9. Río de Janeiro: Lumen Juris, 2025.

Esta versión fue originalmente presentada en portugués y traducida al español con el auxilio de Inteligencia Artificial.

Direitos autorais 2025 – Revista de Direito Socioambiental – ReDiS

Organizadores:

Liliane Pereira Amorim;
Karla Karoline Rodrigues Silva;
Isabel Christina Gonçalves Oliveira;
Giovana Nobre Carvalho.

Editor responsable: Thiago Henrique Costa Silva.



Esta obra está licenciada com uma Licença [Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional](#).